

Exp: SEC-CONVENIOS 10297/2019  
Asunto: Convenio Colectivo Violetas  
Pleno: 28/10/2019  
Referencia: O-O ACTAS Secretaria Gral.



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL COLECTIVO VIOLETAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TODAS LAS FAMILIAS VALEN”

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/11/2019 09:49:50  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C45DDE9BF3EC16F2DE4789621733927FF0387241 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 24/2019. CONVENIOS 07-11-2019 09:49

En Santa Cruz de La Palma, a 30 de octubre de 2019.

## REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Cabrera Guelmes, con NIF. 42.171.955-Y, en su calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**, con C.I.F. nº P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

De otra, D<sup>a</sup> Patricia Figuera Correa, en su condición de Presidenta de la **ASOCIACION COLECTIVO VIOLETAS**, con número G1/S1/23024-17/TF en el Registro de Asociaciones de Canarias, con domicilio en la calle Fernández Taño, nº 16, del municipio de Los Llanos de Aridane (CP 38760).

Las partes según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el art. 11, apartados c), e) y h) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, atribuye como competencias propias de los municipios las que le asignen las leyes sectoriales en cultura, educación e igualdad de género.

Que, a su vez, entre los fines de la referida Asociación (artículo 3 de sus Estatutos) se encuentra el que tiene por objeto el proyecto que se subvenciona por medio del presente Convenio.

**SEGUNDO.-** Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, esta Administración en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones tendentes a la igualdad e inclusión social, organizando una serie de actividades en las que se fomente la convivencia familiar, con especial énfasis en la existencia de múltiples realidades familiares, abogando por la normalización de cada una de ellas, lo que sin duda alguna se logra con acciones como las contempladas en este Proyecto "TODAS LAS FAMILIAS VALEN".

**TERCERO.-** En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidad colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

Copia Auténtica

de Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/11/2019 09:49:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C45DD9BF3EC16F2DE4789621733927FF0387241 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzde lapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 24/2019. CONVENIOS 07-11-2019 09:49



**CUARTO.-** Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración, autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de octubre de 2019, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer subvencionar el coste de ejecución por parte de la ASOCIACION COLECTIVO VIOLETAS del Proyecto denominado "TODAS LAS FAMILIAS VALEN".

**SEGUNDA.** El presente convenio, como resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes que impliquen limitaciones o renunciaciones a los derechos regulados en el presente convenio o supongan exclusión de cualquier tipo de contenido del mismo.

**TERCERA.** Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

### OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), en la anualidad de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 231048940, que serán satisfechos en el plazo máximo de treinta días desde la firma del presente convenio, previa acreditación por parte de La Asociación Colectivo Violetas, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte dicha Asociación que se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

La colaboración municipal se ciñe a la aportación económica anteriormente destinada para la ejecución del Proyecto "TODAS LAS FAMILIAS VALEN".

### OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION COLECTIVO VIOLETAS:

- a) La Asociación vendrá obligada a justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.



*Particio*

- b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- c) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.
- d) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de la ejecución del Proyecto subvencionado.
- e) Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

**CUARTA.** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Tendrá una duración de TRES MESES, correspondiente al ejercicio de 2019; no prorrogable.

**QUINTA.** La citada Asociación está obligada a justificar los fondos percibidos en el plazo máximo de UN MES conforme a lo siguiente:

- a) Presentar una Memoria de las actividades desarrolladas.
- b) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención, acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, a justadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

\* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismo no supere la cantidad de 1.000 euros.



*Rafael Figuera*

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.** El presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Las señaladas como causas de extinción o resolución en la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.** Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio. Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

**OCTAVA.** El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La correcta ejecución y cumplimiento del convenio, así como las divergencias que en cumplimiento del mismo pudieran surgir, se tratarán en una Comisión de Seguimiento integrada por un representante designado por cada una de las partes intervinientes.

**NOVENA.** El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.



*Patrice*

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso administrativa, para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ASOCIACIÓN COLECTIVO VIOLETAS



FDO.: D. JUAN JOSE CABRERA GUELMES

DÑA. PATRICIA FIGUERO CORREA

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/11/2019 09:49:50  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C45DDE9BF3EC16F2DE4789621733927FF0387241  
en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 24/2019. CONVENIOS 07-11-2019 09:49





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

DÑA. SILVIA CABRERA LORENZO, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**CERTIFICA:** Que el Pleno de la Corporación reunido en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de octubre de 2019, en relación con el punto nº 3.- **“Convenio de Colaboración con el Colectivo Violetas para la ejecución del proyecto denominado “Todas las familias valen”. Acuerdos que procedan”**, previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Patrimonio. Deportes, el Pleno de la Corporación adoptó por mayoría simple de votos (12 votos a favor de PP, CC, PSOE Y C’s, y 1 abstención de N.C.), el siguiente **ACUERDO:**

*“Suscribir, una vez se aporte por la Asociación la Identificación Fiscal, Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Asociación Colectivo Violetas para la ejecución del Proyecto denominado “Todas las familias valen”; facultando al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para su firma, y de cualquier acto en ejecución del mismo, cuyo texto es el siguiente:*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL COLECTIVO VIOLETAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TODAS LAS FAMILIAS VALEN”**

En Santa Cruz de La Palma, a ... de ..... de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan José Cabrera Guelmes, con NIF. 42.171.955-Y, en su calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**, con C.I.F. nº P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

De otra, D<sup>a</sup>. Patricia Figuero Correa, en su condición de Presidenta de la **ASOCIACION COLECTIVO VIOLETAS**, con número G1/S1/23024-17/TF en el Registro de Asociaciones de Canarias, con domicilio en la calle Fernández Taño, nº 16, del municipio de Los Llanos de Aridane (CP 38760).

Las partes según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el art. 11, apartados c), e) y h) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, atribuye como competencias propias de los municipios las que le asignen las leyes sectoriales en cultura, educación e igualdad de género.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/11/2019 09:49:50  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C45DDE9BF3EC16F2DE4789621733927FF0387241 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 24/2019. CONVENIOS 07-11-2019 09:49



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :28/10/2019 11:09:06  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C3C1BD0B6764E80FD14C4AC0E8C8CB657032DA5A en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019010249

Firmantes:

CABRERA LORENZO SILVIA

Secretario/a Accidental

28-10-2019 10:03

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H)

Alcalde-Presidente

28-10-2019 11:08

Que, a su vez, entre los fines de la referida Asociación (artículo 3 de sus Estatutos) se encuentra el que tiene por objeto el proyecto que se subvenciona por medio del presente Convenio.

**SEGUNDO.-** Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, esta Administración en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones tendentes a la igualdad e inclusión social, organizando una serie de actividades en las que se fomente la convivencia familiar, con especial énfasis en la existencia de múltiples realidades familiares, abogando por la normalización de cada una de ellas, lo que sin duda alguna se logra con acciones como las contempladas en este Proyecto "TODAS LAS FAMILIAS VALEN".

**TERCERO.-** En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

**CUARTO.-** Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración, autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de octubre de 2019, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer subvencionar el coste de ejecución por parte de la ASOCIACION COLECTIVO VIOLETAS del Proyecto denominado "TODAS LAS FAMILIAS VALEN".

**SEGUNDA.** El presente convenio, como resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes que impliquen limitaciones o renunciaciones a los derechos regulados en el presente convenio o supongan exclusión de cualquier tipo de contenido del mismo.

**TERCERA.** Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

#### OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), en la anualidad de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 231048940, que serán satisfechos en el plazo máximo de treinta días desde la firma del presente convenio, previa acreditación por parte de La Asociación Colectivo Violetas, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte dicha Asociación que se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/11/2019 09:49:50

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C45DD99F3EC16F2DE4789621733927FF0387241 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 24/2019. CONVENIOS 07-11-2019 09:49



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :28/10/2019 11:09:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C3C1BD0B6764E80FD14C4AC0E8C8CB657032DA5A en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019010249

Firmantes:

CABRERA LORENZO SILVIA

Secretario/a Accidental

28-10-2019 10:03

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700R)

Alcalde-Presidente

28-10-2019 11:08

La colaboración municipal se ciñe a la aportación económica anteriormente destinada para la ejecución del Proyecto "TODAS LAS FAMILIAS VALEN".

**OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION COLECTIVO VIOLETAS:**

- a) La Asociación vendrá obligada a justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.
- b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- c) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.
- d) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de la ejecución del Proyecto subvencionado.
- e) Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

**CUARTA.** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Tendrá una duración de TRES MESES, correspondiente al ejercicio de 2019; no prorrogable.

**QUINTA.** La citada Asociación está obligada a justificar los fondos percibidos en el plazo máximo de UN MES conforme a lo siguiente:

- a) Presentar una Memoria de las actividades desarrolladas.
- b) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención, acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, a justadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

\* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismo no supere la cantidad de 1.000 euros.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/11/2019 09:49:50  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C45DDE9BF3EC16F2DE4789621733927FF0387241 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 24/2019. CONVENIOS 07-11-2019 09:49



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :28/10/2019 11:09:06  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C3C1BD0B6764E80FD14C4AC0E8C8CB657032DA5A en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019010249

Firmantes:  
CABRERA LORENZO SILVIA Secretario/a Accidental 28-10-2019 10:03 JUAN JOSE CABRERA (R: P38037008) Alcalde-Presidente 28-10-2019 11:08



Firmantes:  
FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 24/2019. CONVENIOS 07-11-2019 09:49

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.** El presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Las señaladas como causas de extinción o resolución en la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.** Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

**OCTAVA.** El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La correcta ejecución y cumplimiento del convenio, así como las divergencias que en cumplimiento del mismo pudieran surgir, se tratarán en una Comisión de Seguimiento integrada por un representante designado por cada una de las partes intervinientes.

**NOVENA.** El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso administrativa, para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**ANEXO**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**

**RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, RECIBOS, CERTIFICACIONES Y DEMÁS COMPROBANTES ORIGINALES.**

**Cuadro resumen:**

Nº factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha pago

(\*) A esta hoja se acompañarán todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos que se justifican, así como la acreditación de su pago.

En Santa Cruz de La Palma, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma y sello de la entidad)"

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

Vº Bº

El Alcalde Presidente,

**FDO.: JUAN JOSE CABRERA GUELMES**

(Firmado digitalmente)

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/11/2019 09:49:50  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C45DDE9BF3EC16F2DE4789621733927FF0387241 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 24/2019. CONVENIOS 07-11-2019 09:49



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :28/10/2019 11:09:06  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código C3C1BD0B6764E80FD14C4AC0E8C8C657032DA5A en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2019010249

Firmantes:

CABRERA LORENZO SILVIA Secretario/a Accidental 28-10-2019 10:03 JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700E) Alcalde-Presidente 28-10-2019 11:08